



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Modificación de estructura EX-2024-03526037-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el expediente N° EX-2024-03526037-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688, sus modificatorias y las RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-562-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-868-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-3015-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-1549-GDEBA-DGCYE que aprobaron diferentes modificaciones a la estructura organizativa del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 en su artículo 69 inciso a, faculta al Director General de Cultura y Educación a aprobar las plantas y estructuras orgánico funcionales de su dependencia;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación que fuera aprobada mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE de fecha 27 de enero de 2020, RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE de fecha 31 de marzo de 2020, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE de fecha 30 de junio de 2020, RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE de fecha 13 de agosto de 2020, RESOC-2021-562-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de

febrero de 2021, RESOC-2021-868-GDEBA-DGCYE de fecha 5 de marzo de 2021, RESOC-2021-3015-GDEBA-DGCYE de fecha 20 de septiembre de 2021 y RESOC-2022-1549-GDEBA-DGCYE de fecha 26 de julio de 2022, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2024-04594742-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2024-04917315-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Suprimir de la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional la Dirección de Cooperación Escolar con todas sus dependencias funcionales.

ARTÍCULO 3°. Crear en el ámbito de la Subsecretaría de Educación la Dirección de Cooperación y Participación Comunitaria con una Subdirección de Gestión Operativa con un Departamento Mesa de Ayuda, una Subdirección de Cooperación Escolar y dependiendo de ella un Departamento Legales, un Departamento Administración y Seguros y un Departamento Cooperativas y Cooperadoras, además una Subdirección de Participación Comunitaria con un Departamento Programas y Proyectos y un Departamento Comunicación de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2024-04594742-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2024-04917315-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en los artículos precedentes, los siguientes cargos: un (1) Director de Cooperación y Participación Comunitaria, un (1) Subdirector de Cooperación Escolar y un (1) Subdirector de Participación Comunitaria conforme a los cargos que rigen para el personal docente Ley N° 10.579.

ARTÍCULO 5°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en los artículos precedentes, los siguientes cargos: un (1) Subdirector de Gestión Operativa, un (1) Jefe de Departamento Mesa de Ayuda, un (1) Jefe de Departamento Legales, un (1) Jefe de Departamento Administración y Seguros, un (1) Jefe de Departamento Cooperativas y Cooperadoras, un (1) Jefe de Departamento Programas y Proyectos y un (1) Jefe de Departamento Comunicación conforme a los cargos que rigen por Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 6°. Transferir de las unidades orgánico-funcionales suprimidas, sus respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios a las dependencias creadas.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que las designaciones del personal jerárquico como Jefes de Departamento y Subdirectores efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, quedan ratificadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Infraestructura Escolar, el Subsecretario de Educación y el Subsecretario de Planeamiento de este organismo.

ARTICULO 11. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, de Infraestructura Escolar, de Planeamiento, a la Auditoría General, a las Direcciones Provinciales y a sus dependencias, al Ministerio de Economía. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

